



Distrito Escolar de Kermit

Manual de la Sección 504

2025-2026

Distrito Escolar de Kermit Manual de la Sección 504

Indice de Materias

Es norma de (Kermit ISD) no discriminar en sus procedimientos de empleo por motivos de raza, color, origen nacional, sexo, impedimento o edad, tal como lo requieren el Título VI de la Ley de Derechos Civiles de 1964, según enmienda; Título IX de las Enmiendas en la Educación, de 1972, la ley de Discriminación por Edad, de 1975, según enmienda; y la Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973, según enmienda.

Sección I

Introducción y propósito de los servicios de la Sección 504	4
Directorio de coordinadores de instalaciones escolares.....	5

Sección II

Visión General de la Sección 504.....	7
Directrices para la Sección 504 para el Distrito Escolar de Kermit.....	8
Comparación entre IDEA y la Sección 504.....	10

Sección III

Banderas Rojas: Cuándo considerar la remisión a la Sección 504	14
Fuentes de datos de evaluación.....	15
Notificación de los derechos de padres y alumnos en relación con la Sección 504	16
Alumnos con ADHD/ADD bajo la Sección 504.	22

Sección IV

Orientación para los procesos y formularios de la Sección 504:	
Orientación para las remisiones académicas.....	24
Orientación para la remisión de casos de dislexia	27
Orientación para la Remisión por Comportamiento	29
Orientación para la Remisión Sanitaria	24
Directrices operativas generales para la Sección 504	31
Sección V Directrices generales para la educación en casa.....	33

Sección I

Introducción y propósito de los servicios de la Sección 504	4
Directorio de coordinadores de distrito 504	5

Distrito Escolar Independiente de Kermit

INTRODUCCION

Este Manual de la Sección 504 está diseñado para ayudar a los Coordinadores de la Sección 504 del recinto escolar, administradores, profesores, personal, padres y estudiantes a comprender el propósito de la Sección 504, cómo se determina la elegibilidad y el proceso de remisión. Los formularios se proporcionan en Frontline, un programa informático que el Distrito Escolar de Kermit utiliza, que ayudará a los coordinadores del recinto escolar con la documentación de todos los pasos necesarios para identificar a un estudiante para los servicios de la Sección 504.

OBJETIVO DE la Sección 504

La Sección 504 de la Ley de Estadounidenses con Discapacidades (Americans with Disabilities Act) se creó y se convirtió en ley para prohibir la discriminaciones por motivos de discapacidad y garantizar que todos los alumnos con discapacidades tengan las mismas oportunidades y prestaciones educativas que los alumnos sin discapacidades.

Contactos de la Sección 504 para 2025- 2026

Escuela Primaria/Kermit Elementary

432-586-1020

Michelle Bright

Directora

Michelle O'Brien

Subdirectora

Escuela Secundaria/Kermit Junior High

432-586-1040

Joann Toliver

Director

BK Williams

Subdirectora

Secundaria Superior/Kermit High School

432-586-1050

Shawn Johnson

Director

Sandra Fellows

Subdirectora

Cecilia Hayes

432-586-1003

Director Ejecutivo de Programas

Federales y Servicios de Instruccion

Coordinadora de Distrito 504

Directora del Programa de Estudios

Sección II

Visión general de la Sección 504	7
Directrices para la Sección 504 del Distrito Escolar de Kermit	8
Comparación de IDEA y la Sección 504	10

Visión General de la Sección 504

La Ley de Rehabilitación, aprobada en 1973, un estatuto federal se ha conocido como Sección 504. Esta legislación garantiza la protección contra la discriminación de las personas identificadas como discapacitadas. La elegibilidad para la Sección 504 incluye a cualquier persona que tenga un impedimento físico o mental que limite sustancialmente una o más actividades vitales, tenga antecedentes de tal impedimento o se considere que tiene tal impedimento.

Las Principales actividades vitales son:

- | | | |
|-------------------------------------|------------------------------|--------------------------------|
| • Cuidar de uno mismo | • Hablar | • Función cerebral |
| • Ver | • Respiración | • Función intestinal |
| • Audición | • Aprendizaje | • Función de la vejiga |
| • Comer | • Lectura | • Función neurológica |
| • Dormir | • Concentración | • Función respiratoria |
| • Caminar | • Pensar | • Función circulatoria |
| • Estar de pie | • Comunicación | • Función endocrina |
| • Levantar | • Trabajar | Función digestiva |
| • Flexión | • Crecimiento celular normal | Función reproductora |
| • Funciones del Sistema Inmunitario | | Realización de tareas manuales |

Debido a que los estudiantes de educación especial tienen un registro de una discapacidad identificada, aquellos estudiantes de educación especial que son despedidos del programa, ya sea porque ya no exhiben una necesidad educativa o porque ya no exhiben una condición discapacitante, pueden ser evaluados por el comité de la Sección 504 para determinar la elegibilidad para los servicios bajo la Sección 504.

Los servicios que pueden prestarse a los alumnos que cumplen los requisitos de la Sección 504 incluyen adaptaciones en el aula, planes de salud, planes de comportamiento y otros servicios relacionados. El comité de la Sección 504 del recinto escolar determina la elegibilidad, la necesidad y los servicios que deben prestarse. Los padres y los alumnos deben ser informados de sus derechos procesales cuando se consideren estos servicios.

Las solicitudes de remisión para la consideración de la elegibilidad en virtud de la Sección 504 pueden ser realizadas por los padres, los estudiantes o el personal de la escuela. La determinación de la elegibilidad, la necesidad y los servicios debe ser realizada por un grupo de tres o más personas con conocimientos que estén familiarizadas con las necesidades del alumno, las posibles intervenciones y/o estrategias para remediar el rendimiento del alumno y los recursos disponibles.

Directrices para la Sección 504 del Distrito Escolar de Kermit

Un “alumno discapacitado” es aquel que tiene una deficiencia física o mental que limita sustancialmente una o más de las principales actividades vitales del alumno, tiene antecedentes de tener dicha deficiencia o se considera que la tiene. La determinación de si la deficiencia limita de forma sustancial una actividad vital importante se realizará sin tener en cuenta los efectos paliativos de las medidas atenuantes, como medicación, suministros médicos, dispositivos de baja visión (que no incluye gafas ordinarias ni lentes de contacto), prótesis, audífonos, dispositivos de movilidad, oxigenoterapia, tecnología de asistencia o modificaciones neurológicas de adaptación o de comportamiento aprendidas.

El coordinador del Distrito de la Sección 504 y los miembros del comité de la Sección 504 recibirán formación sobre los procedimientos y requisitos para identificar y proporcionar servicios educativos y afines a aquellos alumnos que tengan discapacidades, pero que no necesitan educación especial de acuerdo con la Ley de Educación para Personas con Discapacidades (IDEA-Siglas en Inglés)

El comité de la Sección 504 estará compuesto por un grupo de personas que incluya a personas con conocimientos sobre el alumno, el significado de los datos de la evaluación, las opciones de colocación y los requisitos legales relativos al entorno menos restrictivo y las instalaciones comparables para alumnos con discapacidades.

REMISIONES

Un estudiante puede ser referido por los padres, maestros, consejeros, administradores, o cualquier otro empleado del Distrito para la evaluación para determinar si el estudiante tiene discapacidades y está en necesidad de instrucción o servicios especiales.

CONSENTIMIENTO PATERNO

El Coordinador del Distrito/Coordinador del Recinto Escolar de la Sección 504 notificará a los padres antes de cualquier evaluación individual realizada para determinar si su hijo tiene discapacidades o para determinar qué servicios educativos o relacionados se deben proporcionar al estudiante. Se obtendrá el consentimiento de los padres de los procedimientos de evaluación inicial del alumno para la identificación, diagnóstico y prescripción de servicios educativos específicos.

AVISO A LOS PADRES

Los padres recibirán un aviso por escrito de los derechos de los padres y estudiantes bajo la Sección 504 en la evaluación inicial, reevaluación y en las revisiones anuales. El aviso de los derechos de padres y estudiantes también se dará cuando el distrito se niega a evaluar a un estudiante o para proporcionar ayudas y servicios específicos que los padres han solicitado.

EVALUACION

Se llevará a cabo una evaluación antes de tomar cualquier medida para expulsar a un estudiante de la Sección 504. Se considerará una evaluación para cualquier estudiante que haya sido despedido de la educación especial para determinar la elegibilidad.

EVALUACIONES OBLIGATORIAS DEL ESTADO

Se pueden hacer adaptaciones para las pruebas STAAR u otras pruebas exigidas por el estado para un estudiante de la Sección 504 cuando se ha determinado que las adaptaciones son necesarias para que el estudiante participe en la evaluación y son consistentes con las adaptaciones proporcionadas al estudiante en el aula, y son aprobadas por TEA.

UNA COMPARACIÓN DE IDEA (EDUCACIÓN ESPECIAL) Y LA SECCIÓN 504

Identificación y Elegibilidad

IDEA

- Cubre a todos los niños en edad escolar que entran dentro de una o más categorías específicas de afecciones que cumplen los requisitos (es decir, autismo, dificultades específicas de aprendizaje, deficiencias del habla o del lenguaje, trastornos emocionales, lesiones cerebrales traumáticas, deficiencias visuales, deficiencias auditivas, dislexia y otras deficiencias de salud).
 - Requiere que la discapacidad de un niño afecte negativamente a su rendimiento escolar.
-

Sección 504

- Cubre a las personas que se ajustan a la definición de “discapacitado” cualificado: por ejemplo, un niño que tiene o ha tenido una discapacidad física o mental que limita sustancialmente una actividad importante de la vida o es considerado discapacitado por otras personas. (Entre las principales actividades vitales se incluyen: caminar, ver, oír, hablar, respirar, aprender, trabajar, cuidar de sí mismo y realizar tareas manuales).
 - No exige que el niño necesite educación especial para tener derecho a ella. Nota: Los alumnos que no reúnen los requisitos para recibir servicios o que ya no tienen derecho a recibirlos en virtud de IDEA (por ejemplo, los niños con LD que ya no cumplen los criterios de elegibilidad de IDEA pueden tener derechos a adaptaciones en virtud de la Sección 504).
-

Evaluación

Se evalúa a un niño discapacitado para determinar qué servicios necesita, si es que necesita alguno.
--

IDEA

- Exige que el niño sea evaluado de forma completa y exhaustiva por un equipo multidisciplinar..
 - Requiere el consentimiento informado y por escrito de los padres.
 - Exige una reevaluación del niño al menos una vez cada tres años, o si las condiciones justifican una reevaluación, o si los padres o el profesor del niño solicitan una reevaluación.
 - Prevé una evaluación independiente a cargo del distrito si los padres no están de acuerdo con la primera evaluación.
 - No requiere reevaluación antes de un cambio significativo de colocación.
-

Sección 504

- La evaluación se basa en información procedente de diversas fuentes y está documentada.
- Las decisiones sobre el niño, la evaluación, los datos y las opciones de colocación son tomadas por personas bien informadas. Tales decisiones no requieren el consentimiento escrito de los padres, solo que se les notifique.
- Requiere una reevaluación “periódica”.
- No se ha previsto una evaluación independiente a cargo de la escuela.
- requiere reevaluación antes de un cambio significativo en la ubicación.

Responsabilidad de proporcionar FAPE

FAPE es el acrónimo en inglés de Educación Gratuita y Apropiaada.
--

IDEA

- Requiere un programa educativo individualizado (IEP-siglas en inglés).
- Por educación “apropiada” se entiende un programa diseñado para proporcionar un “beneficio educativo” a una persona con discapacidad .
- La colocación puede ser cualquier combinación de educación especial y aulas de educación general.
- Proporciona servicios relacionados, si son necesarios. Los servicios relacionados pueden incluir logopedia, terapia ocupacional, fisioterapia, servicios de asesoramiento, servicios psicológicos, servicios sociales y transporte .

Sección 504

- No requiere un IEP, pero sí un plan.
- “Adecuada” significa una educación comparable a la que se proporciona a los alumnos no discapacitados.
- Normalmente se les coloca en un aula de educación general. Los niños pueden recibir instrucción especializada, servicios relacionados o adaptaciones dentro del aula de educación general.
- Proporciona servicios relacionados, si es necesario.

Procedimientos Procesales

A veces los padres y los distritos escolares discrepan sobre cómo debe educarse a un niño con discapacidad. Cuando esto ocurre, existen procedimientos para gestionar estos desacuerdos.

IDEA

- Debe ofrecer audiencias imparciales a los padres que no estén de acuerdo con la identificación, evaluación o colocación del alumno.

- Requiere consentimiento por escrito.
 - Describe procedimientos específicos.
 - Una persona imparcial selecciona al consejero auditor.
 - Proporciona una disposición de “permanencia” (el IEP y la colocación actual del alumno siguen aplicándose) hasta que se resuelvan todos los procedimientos.
 - Los padres deben recibir un preaviso de diez días antes de cualquier cambio de colocación.
 - Ejecutado por el Departamento de Educación de EE.UU., Oficina de Educación Especial.
-

Sección 504

- Debe ofrecer audiencias imparciales a los padres que no estén de acuerdo con la identificación, evaluación o colocación del alumno.
 - No requiere el consentimiento de los padres.
 - Exige que los padres tengan la oportunidad de participar y estar representados por un asesor jurídico; los demás detalles se dejan a discreción de la escuela.
 - La escuela suele nombrar a un consejero auditor.
 - Sin disposiciones de “permanencia”.
 - No exige que se notifique a los padres antes del cambio de centro del alumno, pero sí debe notificárseles.
 - Ejecutado por la Oficina de Derechos Civiles del Departamento de Educación de EE.UU.
-

Sección III

Banderas Rojas: Cuando considerar la remisión a la Sección 504.	14
Fuentes de datos de evaluación	15
Notificación de los derechos de padres y alumnos en virtud de la Sección 504	16
Alumnos con ADHD/ADD según la Sección 504	22

BANDERAS ROJAS: CUANDO EL PERSONAL ESCOLAR DEBE CONSIDERAR LA EXISTENCIA DE UNA DISCAPACIDAD Y LA POSIBLE PROTECCIÓN DE LA SECCIÓN 504

- * Se está considerando la suspensión o expulsión de cualquier estudiante
- * Se estudia la posibilidad de retener a cualquier estudiante
- * Un alumno muestra un patrón de no beneficiarse de la instrucción que se proporciona
- * Un alumno vuelve a la escuela tras una enfermedad o lesión grave
- * Un alumno es remitido para evaluación pero se determina que no es necesaria una evaluación de educación especial.
- * Se evalúa a un alumno y se determina que no cumple los requisitos para recibir servicios de educación especial conforme a la ley IDEA
- * Un alumno presenta una enfermedad crónica
- * Se considera que un alumno está “En Riesgo” o tiene probabilidades de abandonar los estudios
- * El abuso de drogas es un problema
- * Se sospecha una discapacidad de cualquier tipo

**FUENTES DE DATOS DE EVALUACIÓN QUE PUEDEN
UTILIZARSE PARA DETERMINAR LA COLOCACIÓN
SEGÚN LA SECCIÓN 504**

- Formal/Informal
- Evaluación psicopedagógica (Si se remite a IDEA)
- Pruebas de Rendimiento
- Información Sanitaria
- Observaciones
- Registros anecdóticos
- Registros de asistencia
- Información de STAAR
- Portafolio
- Información de los Padres
- Historial Médico
- Resultados de las intervenciones en el aula
- Comportamiento adaptativo
- Expedientes disciplinarios
- Evaluaciones externas
- Calificaciones
- Pruebas de inteligencia

**Notificación de derechos y garantías de procedimiento para estudiantes
discapacitados y sus padres en virtud de la Sección 504 de la
Ley de Rehabilitación de 1973**

La Ley de Rehabilitación de 1973, conocida comúnmente en el ámbito escolar como “Sección 504”, es una ley federal aprobada por el Congreso de los Estados Unidos con el fin de prohibir la discriminación de las personas discapacitadas que puedan participar en programas que reciban ayuda financiera federal o beneficiarse de ellos. En las escuelas públicas en concreto, la Sección 504 se aplica para garantizar que los alumnos discapacitados que reúnan los requisitos reciban las mismas prestaciones y oportunidades educativas que los alumnos no discapacitados.

Según la Sección 504, se considera que un estudiante está “discapacitado” si padece una deficiencia física o mental que limita sustancialmente una o más actividades vitales importantes. La Sección 504 también protege de la discriminación por motivos de discapacidad a los estudiantes con un historial de discapacidad, o a los que se considera que tienen una discapacidad. Los alumnos pueden considerarse discapacitados y recibir servicios en virtud de la Sección 504, incluida la educación ordinaria o especial y las ayudas y servicios relacionados, aunque no reúnan los requisitos para recibir o reciban servicios de educación especial en virtud de la ley IDEA. El propósito de este Aviso es informar a los padres y alumnos de los derechos que les otorga la Sección 504. Los reglamentos federales que implementan la Sección 504 se encuentra en el Título 34, Parte 104 del Código de Reglamentos Federales (CFR-Siglas en inglés) y dan derecho a los estudiantes elegibles y sus padres a los siguientes derechos:

1. Usted tiene derecho a ser informado sobre sus derechos bajo la Sección 504. [34 CFR 104.32] El Distrito Escolar debe proporcionarle un aviso por escrito de sus derechos bajo la Sección 504 (este documento representa un aviso por escrito de los derechos según lo requiere la Sección 504). Si necesita más explicaciones o aclaraciones sobre cualquiera de los derechos descritos en este Aviso, póngase en contacto con el personal apropiado de la Oficina de la Sección 504 del Distrito y ellos le ayudarán a comprender sus derechos.
2. En virtud de la Sección 504, su hijo tiene derecho a una educación adecuada diseñada para satisfacer sus necesidades educativas tan adecuadamente como se satisfacen las necesidades de los alumnos no discapacitados. [34 CFR 104.33]. Usted tiene derecho a denegar el consentimiento para recibir servicios en cualquier momento.
3. Su hijo tiene derecho a recibir servicios educativos gratuitos, con la excepción de determinados gastos que normalmente también pagan los padres de alumnos no discapacitados. Las compañías de seguros y otros terceros similares no están exentos de ninguna obligación existente de prestar o pagar servicios a un alumno que reúna los requisitos para recibirlos en virtud de la Sección 504. [34 CFR 104.33].
4. En la mayor medida posible, su hijo tiene derecho a ser educado con niños no discapacitados. Su hijo será colocado y educado en clases regulares, a menos que el Distrito demuestre que sus necesidades educativas no pueden satisfacerse adecuadamente en el aula regular, incluso con el uso de ayudas y servicios suplementarios. [34 CFR 104.34].
5. Su hijo tiene derecho a servicios, instalaciones y actividades comparables a los que se ofrecen a los alumnos no discapacitados. [34 CFR 104.34].
6. El distrito escolar debe llevar a cabo una evaluación de su hijo antes de determinar su colocación educativa adecuada o programa de servicios en virtud de la Sección 504, y también antes de cada cambio significativo posterior en la colocación. [34 CFR 104.35]. Usted tiene derecho a denegar el consentimiento para la evaluación inicial.

7. Si se utilizan instrumentos de evaluación formales como parte de una evaluación, los procedimientos utilizados para administrar las evaluaciones y otros instrumentos deben cumplir los requisitos de la Sección 504 relativos a la validez de las pruebas, el método adecuado de administración y la selección apropiada de las pruebas.. [34 CFR 104.35]. El Distrito considerara apropiadamente la informaciones de una variedad de fuentes al tomar sus determinaciones, incluyendo, por ejemplo: pruebas de aptitud y rendimiento, recomendaciones de los maestros, informes de condición física, antecedentes sociales y culturales, comportamiento adaptativo, registros de salud, tarjetas de calificaciones, notas de progreso, observaciones de los padres, puntajes de evaluaciones estatales y medidas de mitigación, entre otros.. [34 CFR 104.35].
8. Las decisiones sobre la colocación de su hijo deben ser tomadas por un grupo de personas (un comité de la Sección 504) con conocimientos sobre su hijo, el significado de los datos de la evaluación, las posibles opciones de colocación y el requisito de que, en mayor medida posible, los niños discapacitados deben ser educados con niños no discapacitados.. [34 CFR 104.35].
9. Si su hijo cumple los requisitos de la Sección 504, tiene derecho a reevaluaciones periódicas. Debe realizarse una reevaluación al menos cada tres años.. [34 CFR 104.35].
10. Usted tiene derecho a ser notificado por el Distrito antes de cualquier acción relacionada con la identificación, evaluación o colocación de su hijo.. [34 CFR 104.36]
11. Tiene derecho a examinar los documentos y expedientes pertinentes relativos a su hijo (en general, los documentos relativos a la identificación, evaluación y colocación de su hijo en virtud de la Sección 504). [34 CFR 104.36].
12. Usted tiene derecho a una audiencia imparcial con las debidas garantías procesales si desea impugnar cualquier acción del Distrito con respecto a la identificación, evaluación o colocación de su hijo conforme a la Sección 504. [34 CFR 104.36]. Tiene derecho a participar personalmente en la audiencia y a ser representado por un abogado, si desea contratarlo.
13. Si desea impugnar una medida tomada por el Comité de la Sección 504 mediante una audiencia imparcial de debido proceso, debe presentar una Notificación de apelación o una Solicitud de audiencia al Coordinador de la Sección 504 del Distrito a la dirección que figura a continuación..

 - a. En el estado de Texas, debe presentar la notificación o solicitud requerida por escrito en el plazo de un año a partir de la acción u omisión que dio lugar a su reclamación.

Si no realiza la solicitud a tiempo, perderá la oportunidad de solicitar una audiencia con las debidas garantías sobre dicha acción u omisión. Se fijará una fecha para la audiencia y se designará a un funcionario imparcial. A continuación, se le notificará por escrito la fecha, hora y lugar de la audiencia..
14. Si no está de acuerdo con la decisión del funcionario de la audiencia, tiene derechos a solicitar una revisión de la decisión mediante una solicitud por escrito al Coordinador de la Sección 504 del Distrito, y/o puede solicitar una reparación en un tribunal estatal o federal según lo permita la ley.

- 15. También tiene derecho a presentar una queja o reclamación a través del proceso local de quejas del Distrito. El Distrito investigará la situación, tendrá en cuenta la naturaleza de la queja y todos los factores necesarios, y le responderá adecuadamente en un plazo razonable. Los padres pueden ponerse en contacto con el Coordinador 504 del Distrito para obtener más información sobre el proceso de quejas del Distrito..**
- 16. También tiene derecho a presentar una queja ante la Oficina de Derechos Civiles (OCR-siglas en inglés) del Departamento de Educación. La dirección de la Oficina Regional de la OCR que cubre este distrito escolar es:**

Director, Oficina de Derechos Civiles, Región VI

1999 Bryan Street

Suite 1620

Dallas, TX 75201-6810

Teléfono: (214) 661-9600

Teléfono 2: (215) 485-7521

Aviso a Padres de Estudiantes Discapacitados de sus Derechos Legales y Aseguranzas Procesales

bajo la Sección 504 del Decreto de Rehabilitación de 1973

El Decreto de Rehabilitación de 1973, conocido generalmente como la "Sección 504," es una ley federal legislada por el Congreso de los Estados Unidos. El propósito de esta ley es de prohibir discriminación contra estudiantes discapacitados y asegurar que tengan oportunidades y beneficios educativos tan adecuados como los de estudiantes sin discapacidades.

Bajo la Sección 504, un estudiante es considerado "discapacitado", si padece de un impedimento o condición física o mental que limita sustancialmente por lo menos una de sus actividades vitales. La ley también protege a estudiantes que han tenido un impedimento o condición física o mental sustancial en el pasado, o que son considerados discapacitados, aunque realmente no lo sean. Los estudiantes pueden ser considerados discapacitados bajo la Sección 504 y pueden recibir asistencia educativa bajo esa ley, incluyendo servicios educativos regulares o especiales y otra asistencia relacionada, aunque no reciban educación especial según la ley federal IDEA.

El propósito de este Aviso es de explicarle los derechos legales garantizados bajo la Sección 504 a estudiantes discapacitados y a sus padres. Los reglamentos federales que dan efecto a la Sección 504 (los cuales se encuentran en el Título 34, Parte 104 del Código Federal de Reglamentos, o CFR-siglas en inglés) otorgan a los padres de familia y a estudiantes discapacitados los siguientes derechos:

1. Usted tiene derecho a ser informado de sus derechos bajo la Sección 504. [34 CFR 104.32]. El distrito escolar debe darle información escrita sobre sus derechos (este Aviso precisamente sirve para informarle de sus derechos). Si necesita que le expliquen o clarifiquen cualquiera de los siguientes derechos, los dirigentes apropiados del distrito escolar le ayudarán a resolver sus preguntas.
2. Bajo la Sección 504, su hijo/a tiene derecho a una educación apropiada diseñada para satisfacer sus necesidades educativas individuales tan adecuadamente como las de estudiantes sin discapacidades. [34 CFR 104.33]. Usted tiene el derecho de rechazar, en cualquier punto, su permiso para recibir servicios.
3. Su hijo/a tiene derecho a servicios educativos gratuitos, con la excepción de gastos que normalmente se les cobran también a estudiantes sin discapacidades (o a sus padres). Compañías de seguros, y otras terceras personas similares, no son libres de sus obligaciones normales para proporcionar o pagar por servicios para un estudiante considerado discapacitado bajo la Sección 504. [34 CFR 104.33]. El recibir asistencia educativa bajo la Sección 504 no disminuye su derecho a recibir otra asistencia pública o privada de cualquier tipo.

4. Su hijo/a tiene derecho a ser colocado en el ambiente educativo que permita máximo contacto y relaciones con estudiantes sin discapacidades. [34 CFR 104.34]. A menos que sus necesidades educativas no puedan ser satisfechas ahí, su hijo/a será colocado en clases regulares.
5. Su hijo/a tiene derecho a equipo, clases, edificios, servicios y actividades comparables a las que son proporcionadas a estudiantes sin discapacidades. [34 CFR 104.34].
6. Su hijo/a tiene derecho a una evaluación antes de determinar una colocación educativa o programa de asistencia bajo la Sección 504, y también antes de cualquier cambio importante en colocación subsecuente. [34 CFR 104.35]. Usted tiene el derecho de rechazar permiso para la evaluación inicial.
7. Los procedimientos utilizados para administrar pruebas y otras evaluaciones educativas deben cumplir con los requisitos de la Sección 504 en cuanto a la validez de las pruebas, su forma de administración, y las áreas necesarias de evaluación. [34 CFR 104.35]. El distrito considerará apropiadamente información de diversas fuentes y orígenes, incluyendo, por ejemplo: pruebas de aptitudes y aprovechamiento, recomendaciones de maestros, reportes de condición física, antecedentes sociales y culturales, análisis de comportamiento adaptado, reportes médicos, calificaciones, reportes de progreso, observaciones de los padres, anécdotas de maestros, calificaciones de pruebas estatales, y medidas aliviantes, entre otras. [34 CFR 104.35].
8. Las decisiones de colocación educativa deben realizarse por un grupo de personas (llamado el comité de la Sección 504) que conocen la situación de su hijo/a, el significado de los resultados de las evaluaciones, las opciones de colocación, y la obligación legal de asegurar el ambiente educativo que permita el máximo contacto con estudiantes no discapacitados. [34 CFR 104.35].
9. Si es considerado incapacitado bajo la Sección 504, su hijo/a tendrá derecho a nuevas evaluaciones, llamadas reevaluaciones, periódicamente. Generalmente reevaluaciones educativas se harán para cada niño discapacitado por lo menos cada tres años. [34 CFR 104.35]
10. Usted tiene derecho a que el distrito escolar le avise antes de tomar cualquier acción en relación a la identificación, evaluación o colocación educativa de su hijo/a. [34 CFR 104.36].
11. Usted tiene derecho a examinar archivos y documentos relacionados a la educación de su hijo/a (normalmente archivos y documentos con relación a la identificación, evaluación o colocación educativa de su hijo/a). [34 CFR 104.36].
12. Usted tiene derecho a una audiencia imparcial si no está de acuerdo con las acciones del distrito en relación a la identificación, evaluación, o colocación educativa de su hijo/a. Usted tiene la oportunidad de participar personalmente en tal audiencia y de ser representado por un abogado, si desea contratarlo. [34 CFR 104.36].

13. Si desea protestar o disputar las acciones del Comité 504 del distrito a través de una audiencia imparcial, debe presentar un Aviso de Apelación escrito ante el Coordinador de la Sección 504 del distrito, en la siguiente dirección. Se fijará una fecha para una audiencia ante un oficial imparcial, y serán notificados por escrito de la fecha, hora, y lugar de la audiencia.

a. En el Estado de Texas, la petición para una audiencia imparcial se debe presentar a menos de un año después del acto u omisión que da a cabo la petición.

Peticiones tardías resultará en la pérdida de oportunidad para una audiencia imparcial sobre tal acto u omisión. En el Estado de Texas, la petición para una audiencia imparcial se debe presentar a menos de un año después del acto u omisión que da a cabo la petición.

14. Si usted está en desacuerdo con la decisión final del oficial imparcial de audiencia, tiene derecho a pedir por escrito una revisión de tal decisión al Coordinador de §504 del Distrito Escolar, o a través de petición formal a una corte estatal o federal tal como es permitida por ley. [34 CFR 104.36].

15. También tiene el derecho de presentar una queja local al Coordinador de §504 del Distrito Escolar (o su dirigente), quien investigará la situación, considerará los temas de la queja y todo factor necesario, y le responderá apropiadamente dentro de un plazo de tiempo razonable.

Si tiene preguntas sobre el proceso para presentar quejas locales, se puede comunicar con el Coordinador de Sección 504 para obtener respuesta.

16. Usted también tiene el derecho a presentar una queja ante la Oficina de Derechos Civiles de el Departamento de Educación de los

Estados Unidos. La dirección de la Oficina Regional a la cual pertenece a este distrito es:

Director, Oficina de Derechos Civiles, Región VI

1999 Bryan Street

Suite 1620

Dallas, TX 75201-6810

Teléfono: (214) 661-9600

Teléfono 2: (215) 485-7521

La Sección 504 y los alumnos con trastorno por déficit de atención e hiperactividad/trastorno por déficit de atención

Los servicios especiales para niños con ADHD/ADD pueden obtenerse en virtud de la Sección 504, una ley de derechos civiles que prohíbe la discriminación de las personas con discapacidad. La Sección 504 exige que las escuelas proporcionen a los niños discapacitados una educación pública gratuita y adecuada. La Sección 504 identifica a una persona cualificada como cualquier persona con un impedimento físico o mental que limite sustancialmente una o más actividades importantes de la vida, como el aprendizaje. Esto significa que los niños que no necesitan educación especial tienen garantizado el acceso a los servicios relacionados con virtud de la Sección 504 si se considera que el niño tiene un impedimento que "limita sustancialmente una o más actividades importantes de la vida", como el aprendizaje, y la escuela debe intentar adaptar los métodos de instrucción a las necesidades de los niños con ADHD/ADD.

Dado que el aprendizaje se considera una actividad vital importante, los niños diagnosticados de ADHD/ADD tienen derechos a las protecciones de la Sección 504 si la discapacidad limita sustancialmente su capacidad de aprendizaje. Corresponde al distrito escolar local determinar si se cumple esta condición, y a los niños que no reúnen los requisitos para recibir educación especial se les puede garantizar el acceso a los servicios relacionados si cumplen los criterios de elegibilidad de la Sección 504.

Si el niño reúne los requisitos de la Sección 504, el distrito escolar debe elaborar un plan conforme a dicha Sección. Este plan incluirá adaptaciones diseñadas para satisfacer las necesidades educativas del niño y puede incluir aspectos como los siguientes-reducir la duración de los deberes; -conceder al niño tiempo adicional en los exámenes;-simplificar las instrucciones sobre los deberes;-proporcionar ayuda específica para la planificación y la organización;- utilizar técnicas de control del comportamiento en el aula;-utilizar grabadoras;- instrucciones asistidas por ordenador.

Recursos de lectura complementaria:

<http://www.mayoclinic.com/health/adhd/DS00275>

<http://www.cdc.gov/ncbddd/adhd/data.html>

<http://www2.ed.gov/rschstat/research/pubs/adhd/adhd-teaching-2006.pdf>

<http://www.kellybear.com/TeacherARTicles/TeacheRTIp49.html>

<http://www.wrightslaw.com/info/2e.gifted.adhd.pdf>

<http://www.mental-health-today.com/add/books/childbooks.htm16>

Sección IV

Orientación para los procesos y formularios de la Sección 504:	
Orientación para las remisiones académicas	24
Guía para la derivación de casos de dislexia	27
Guía para la derivación de casos de comportamiento	29
Guía para la derivación de casos relacionados con la salud	31
Directrices operativas generales para la Sección 504.	33

Sección 504 - Orientación para remisiones académicas

Las derivaciones académicas suelen ser el resultado de la información compartida en el comité RTI/SIT (siglas en inglés para Responder a la Intervención) (Equipo de intervención estudiantil) de la escuela. Los estudiantes que tienen dificultades académicas y son identificados como necesitados de servicios de intervención de Nivel II o Nivel III también pueden ser elegibles para servicios bajo la sección 504. Las personas que sirven en el comité RTI también pueden ser miembros del comité de la sección 504, que debe incluir un administrador del recinto escolar, un maestro del estudiante, y un padre o tutor. Todos los formularios a los que se hace referencia a continuación se encuentran en Frontline.

Remisión Inicial

- ✓ Remisión inicial-El formulario de remisión esta diseñado para ser llenado por la persona que inicia la revisión, y complementado según sea necesario por el Coordinador de la Sección 504 del recinto escolar o su designado, utilizando la información de carpeta acumulativa del estudiante, los datos RTI, u otras fuentes.
- ✓ Permiso de los padres- Este formulario debe ser presentado a un padre o tutor en una conferencia de padres/maestros o en una reunión de RTI si el padre está presente para que la razón de una evaluación de la sección 504 se pueda explicar.
- ✓ Notificación de los derechos de los padres-Un requisito de la Oficina de Derechos Civiles que supervisa la Sección 504 (disponible en inglés y español)
- ✓ Aportaciones de los profesores

Cuando se hayan recogido todos los formularios, el Coordinador del Distrito 504/Coordinador del recinto escolar 504 fijará una reunión para revisar la información.

Convocatoria de reunión-Este formulario se enviará a los padres para invitarles a asistir a la reunión de toma de decisiones. En la reunión de la Sección 504, los miembros del comité considerarán toda la información y las pruebas presentadas para tomar una decisión informada.

- ✓ Evaluación Inicial-Los miembros del Comité revisarán toda la documentación y luego responderán a 3 preguntas para determinar las elegibilidades de la Sección 504. Estas preguntas son:

1. ¿Tiene el alumno alguna discapacidad física o mental?
2. ¿Afecta la deficiencia física o mental a una o más actividades vitales importantes (incluidas las funciones corporales importantes)? Las actividades vitales principalmente asociadas a las derivaciones académicas son aprender, leer, pensar y, a veces, comunicarse.
3. ¿Limita sustancialmente la discapacidad física o mental una actividad vital importante?

Si las respuestas a las tres preguntas son afirmativas, entonces el comité decidirá qué tipo de plan se necesita para atender mejor las necesidades del alumno.

✓ Plan de Servicios de la Sección 504-El comité decidirá qué adaptaciones, si las hubiera, puede necesitar el estudiante para mitigar los problemas académicos que está experimentando. Nota: Adapte cada adaptación a una necesidad demostrada. No debería haber más de 3 o 4 adaptaciones necesarias para la mayoría de los estudiantes. Tratar la lista de adaptaciones como un “buffet libre” dará lugar a una situación difícil de manejar para los profesores del alumno.

Revisiones Posteriores

Por lo menos cada tres años, el Comité de la Sección 504 debe reunirse para llevar a cabo una reevaluación periódica de los estudiantes en la Sección 504 Planes de Servicios, así como aquellos estudiantes que son elegibles bajo la Sección 504, pero no con la necesidad de una Sección 504 Plan de Servicios. Sin embargo, en el Distrito Escolar de Kermit, todos los estudiantes de la Sección 504 planes serán revisados anualmente. Los recintos escolares llevarán a cabo reuniones anuales revisando cada plan en o antes del día y mes en que el plan fue desarrollado/revisado el año anterior. Todos los formularios y la información pertinente deben mantenerse en una carpeta de archivo verde en la carpeta permanente del estudiante. Se enviará una lista de alumnos a la escuela de origen dentro del distrito (ya sea precipitado por un traslado o por el cambio de primaria a secundaria o de secundaria a bachillerato). Al final de cada curso escolar se realizará un intercambio de carpetas.

En algunos casos, una “**revisión instantánea**” es lo más apropiado para los estudiantes. Para los estudiantes que han tenido al menos una revisión anual, se puede realizar una revisión instantánea. De dos a cuatro semanas antes del momento en que se llevaría a cabo una revisión anual, el coordinador 504 o la persona designada (según proceda) realizará una revisión instantánea de la situación de cada alumno que reúna los requisitos. La revisión instantánea puede completarse observando los puntos clave de los datos y manteniendo una conversación con los padres. La revisión instantánea se centrará en las siguientes áreas de rendimiento: asistencia; calificaciones y rendimiento en el aula; evaluación del Estado y pruebas de referencia; registro disciplinario (incluido el número de días de expulsión); consultas informales con el consejero y los profesores (y la enfermera de la escuela, en su caso) en relación con el rendimiento, la salud y el bienestar social/emocional del estudiante; y la comunicación con los padres a través del teléfono, correo electrónico o contacto personal para preguntar por la opinión de los padres sobre el rendimiento y el bienestar del estudiante. Cuando la revisión instantánea revela preocupaciones, el alumno recibirá una revisión anual ese año. Cuando la revisión instantánea revele que el alumno funciona dentro de la media de los alumnos de la misma edad o grado, sin que haya indicios de que el Plan de la Sección 504 requiera una revisión, el coordinador de la Sección 504 o la persona designada entregará a los padres una carta en la que se indique que ese año no se llevará a cabo una revisión anual y se informa a los padres de los derechos que les confiere la Sección 504. Si el padre solicita una revisión anual, el Comité de la Sección 504 se reunirá para reevaluar.

El coordinador del recinto escolar de la sección 504 también debe mantener informado al coordinador del distrito de la sección 504 sobre los nuevos estudiantes a medida que califican para los planes de la sección 504 o los estudiantes que han sido dados de baja. Las listas de estudiantes de la sección 504 en cada recinto escolar se verificarán al comienzo de cada año escolar y se actualizarán según sea necesario.

Sección 504-Orientaciones para la remisión de casos de dislexia

Debido a las nuevas guías establecidas por el Manual de Dislexia de Texas, una referencia para pruebas de dislexia es ahora un proceso que se lleva a cabo junto con una evaluación de Educación Especial. El resultado en el distrito escolar de Kermit será que cada estudiante que sea elegible para servicios de dislexia tendrá un plan IEP. La Ley Enmienda de la Ley de Americanos con Discapacidades (ADAAA-siglas en inglés) ha ampliado la cobertura de la Sección 504 para incluir a los estudiantes con problemas de lectura, aprendizaje y pensamiento, de modo que ahora todos los estudiantes con dislexia cumplen los requisitos. Esto nos da una manera de seguir a los estudiantes con dislexia en PEIMS y también establece una red de seguridad para los estudiantes después de que sean despedidos de los servicios de dislexia.

Remisión Inicial

- ✓ Remisión Inicial – Este formulario está diseñado para que lo rellene la persona que inicia la remisión.
- ✓ Notificación de consentimiento - Este formulario debe presentarse a los padres o tutores en una reunión de padres, si estos están presentes, para que se les explique el motivo de un plan IEP para esa prueba de dislexia.
- ✓ Notificación de los derechos de los padres (disponible en inglés y español)
- ✓ Aportaciones de los profesores
- ✓ Información de los padres

Cuando se hayan recibido los formularios firmados de Permiso de los Padres, Aportación del Profesor y Aportación de los Padres, páselos junto con el Departamento de Educación Especial. El “reloj” comienza a correr para las pruebas de dislexia en la fecha en que se firma el Permiso de los Padres.

Antes de la reunión de la Sección 504

- ✓ Anuncio de la reunión

En la reunión de la Sección 504

La Ley de Dislexia de Texas y la Sección 504 Evaluación Inicial y Periódica Re-Evaluación se completará. Los asistentes deben ser un administrador, el profesor de dislexia o una persona con conocimientos sobre la dislexia y el proceso de lectura, el profesor de referencia, el diagnosticador y los padres.

- ✓ Plan 504 de Servicios al Estudiante

Nota: La correspondencia entre necesidades y servicios debe completarse antes de completar los servicios y acomodaciones requeridos.

Después de la reunión de la Sección 504

Los miembros del comité reciben copias completas de la evaluación y del plan de servicios de la Sección 504, y todos los profesores que trabajan con el alumno reciben una copia del plan de adaptaciones. Sin embargo, en el Distrito Escolar de Kermit, todos los planes de la Sección 504 de los estudiantes serán revisados anualmente. Los recintos escolares llevarán a cabo reuniones anuales revisando cada plan en o antes del día y mes en que el plan fue desarrollado/revisado el año anterior. Todos los formularios y la información pertinente deben guardarse en una carpeta verde que puede enviarse con el estudiante a una nueva escuela dentro del distrito (ya sea precipitado por una transferencia o el cambio de primaria a secundaria o de secundaria a preparatoria). Al final de cada curso escolar se realizará un intercambio de carpetas.

Revisiones posteriores

Por lo menos cada tres años, el Comité 504 debe reunirse para llevar a cabo una reevaluación periódica de los estudiantes en la Sección 504 Planes de Servicios, así como aquellos estudiantes que son elegibles bajo la Sección 504, pero no en la necesidad de una Sección 504 Plan de Servicios. Sin embargo, en el Distrito escolar de Kermit, todos los estudiantes de la Sección 504 planes serán revisados anualmente. Los recintos escolares llevarán a cabo reuniones anuales revisando cada plan en o antes del día y mes en que el plan fue desarrollado/revisado el año anterior. Todos los formularios y la información pertinente deben guardarse en una carpeta verde que puede enviarse con el estudiante a una nueva escuela dentro del distrito (ya sea precipitado por un traslado o por el cambio de primaria a secundaria o de secundaria o bachillerato). Al final de cada curso escolar se realizará un intercambio de carpetas.

En algunos casos, una **“revisión instantánea”** es lo más apropiado para los estudiantes. Para los estudiantes que hayan tenido al menos una revisión anual, se puede realizar una revisión instantánea. De dos a cuatro semanas antes del momento en que se llevaría a cabo una revisión anual, el coordinador de la Sección 504 o la persona designada (según corresponda) realizará una revisión instantánea de la situación de cada estudiante elegible. La revisión instantánea puede completarse examinando los puntos clave de los datos y manteniendo una conversación con los padres. La instantánea revisión se centrará en las siguientes áreas de rendimiento: asistencia; calificaciones y rendimiento en el aula; evaluación del Estado y pruebas de referencia; registro disciplinario (incluyendo el número de días de expulsión); consultas informales con el consejero y los profesores (y la enfermera de la escuela, en su caso) en la relación con el rendimiento del estudiante, la salud y el bienestar social/emocional; y la comunicación con los padres a través del teléfono, correo electrónico o contacto personal para preguntar por la opinión de los padres sobre el rendimiento y el bienestar del estudiante. Cuando la revisión instantánea revele preocupaciones, el estudiante recibirá una revisión anual ese año. Cuando la revisión instantánea revele que el alumno funciona dentro de la media de los alumnos de la misma edad o grado, sin que haya indicios de que la Sección 504 Plan requiera una revisión, el coordinador de la Sección 504 o la persona designada entregará a los padres una carta en la que se indicará que ese año no se llevará a cabo la revisión anual y se informará a los padres de los derechos que les otorga la Sección 504. Si los padres solicitan una revisión anual, el Comité de la Sección 504 se reunirá para reevaluar.

El coordinador del recinto escolar de la Sección 504 también debe mantener informado al coordinador de la Sección 504 del distrito sobre los nuevos estudiantes que reúnan los requisitos para los planes de la Sección 504 o los estudiantes que hayan sido dados de baja. Las listas de estudiantes de la Sección 504 en cada recinto escolar se verificarán al comienzo de cada año escolar y se actualizarán según sea necesario.

Sección 504-Orientación para remisiones por comportamiento

Las remisiones por comportamiento suelen ser el resultado de la información compartida en el comité RTI (Respuesta a la Intervención-Siglas en inglés) de la escuela o pueden ser el resultado de una nota del médico diagnosticando ADD o ADHD. Los alumnos con problemas de comportamiento pueden optar a los servicios de la sección 504. Las personas que forman parte del comité RTI también pueden ser los miembros del comité de la sección 504, que debe incluir un administrador del recinto escolar, un profesor del alumno y un padre o tutor. También se puede pedir al especialista en comportamiento del recinto escolar y/o la enfermera escolar que formen parte del comité para las remisiones de comportamiento. Todos los formularios a los que se hace referencia a continuación se encuentran en Frontline Software.

Remision Inicial

✓ Remisión Inicial-Remisión Inicial-este formulario está diseñado para ser llenado por la persona que inicia la remisión, y complementado según sea necesario por el Coordinador de la Sección 504 del recinto escolar o su designado, utilizando la información de la carpeta acumulativa del estudiante u otras fuentes.

✓ Notificación de Consentimiento-Este formulario debe ser presentado a un padre o tutor en una conferencia de padres/maestros, una reunión RTI si el padre está presente, o una reunión de la sección 504 se puede explicar. (disponible en ingles y espanol)

✓ Aviso de los derechos de los padres: un requisito de la Oficina de Derechos Civiles que supervisa la Sección 504. (disponible en ingles y espanol)

✓ Aportaciones de los profesores

✓ Aportaciones de los padres

Cuando se hayan recogido todos los formularios, el Coordinador del Distrito 504/Coordinador del recinto escolar 504 fijará una reunión para revisar la información.

✓ Anuncio de reunión-Este formulario debe enviarse a los padres y al personal invitándoles a asistir a la reunión de toma de decisiones.

En la reunión de la sección 504, los miembros del comité estudiará toda la información y las pruebas presentadas para tomar una decisión con conocimiento de causa.

✓ Evaluación Inicial-Los miembros del Comité revisarán toda la documentación y luego responderán a 3 preguntas para determinar la elegibilidad de la sección 504.

Estas preguntas son:

1. ¿Tiene el alumno alguna discapacidad física o mental?
2. ¿Afecta la deficiencia física o mental a una o más actividades vitales importantes (incluidas las funciones corporales importantes)? Las actividades vitales asociadas principalmente a las remisiones de conducta son aprender, pensar y concentrarse.
3. ¿Limita sustancialmente la discapacidad física o mental una actividad vital importante?

Si las respuestas a las tres preguntas son afirmativas, el comité decidirá que tipo de plan se necesita para atender mejor las necesidades del estudiante.

4. Adaptación necesarias para la mayoría de los alumnos-Tratar la lista de adaptaciones como un "plan de servicios para todos los alumnos": el comité decidirá qué adaptaciones puede necesitar

el alumno, si es que necesita alguna, para mitigar los problemas de conducta que esté experimentando. Nota: Haga coincidir cada adaptación con una necesidad demostrada. No debe haber más de 3 o “el buffet libre” resultará en una situación difícil de manejar para los profesores del alumno.

Si surge un problema debido al comportamiento:

✓ Evaluación de Determinación de Manifestación-Cuando las remociones disciplinarias causan la necesidad de una evaluación, este formulario provee la estructura para que el comité considere la evidencia para la remoción y el tiempo que será impuesto. El comité responde a dos preguntas:

1. ¿La conducta en cuestión fue causada por las discapacidades del alumno o estuvo directa y sustancialmente relacionada con ellas?
2. ¿Fue la conducta en cuestión consecuencia directa de la no aplicación por parte del centro del plan de la Sección 504 del alumno, si es que existió tal no aplicación?

Si la respuesta a cualquiera de las preguntas es “sí”, el comportamiento debe considerarse una manifestación de la discapacidad del alumno. En ese caso, el alumno no puede ser expulsado ni colocado en un entorno educativo disciplinario alternativo (DAEP-siglas en inglés) durante más de 10 días escolares .

✓ La notificación de los resultados es una carta dirigida a los padres en la que se indica el resultado de la reunión de evaluación de la determinación de la manifestación.

Revisiones Posteriores

Todos los planes de la sección 504 de los alumnos se revisarán anualmente. Los recintos escolares llevarán a cabo reuniones anuales de revisión de cada plan en o antes del día y mes en que el plan fue desarrollado/revisado el año anterior. Todos los formularios y la información pertinente deben guardarse en una carpeta verde que pueda enviarse con el alumno a una nueva escuela del distrito (ya sea por un traslado o por el cambio de la escuela primaria a la secundaria o de la secundaria a la preparatoria). Al final de cada curso escolar se realizará un intercambio de carpetas.

El coordinador del recinto escolar de la sección 504 también debe mantener informado al Coordinador del Distrito 504 sobre los nuevos estudiantes a medida que califican para los planes 504 o los estudiantes que han sido dados de baja. Las listas de estudiantes de la sección 504 en cada recinto escolar se verificarán al comienzo de cada año escolar y se actualizarán según sea necesario.

Sección 504 - Orientación para las remisiones por problemas de salud

Las remisiones por problemas de salud suelen ser el resultado de la información compartida por los padres y el médico del alumno. El comité de la sección 504 para este tipo de remisión debe incluir a un administrador del recinto escolar, un profesor del alumno y un padre o tutor. También se puede pedir a la enfermera escolar que forme parte del comité para las remisiones sanitarias. Todos los formularios a los que se hace referencia a continuación se encuentran en DMAC y en la carpeta de los coordinadores del recinto escolar de la sección 504 y se actualizan cada año. Por favor, utilice sólo los formularios actuales (los publicados)..

Remision Inicial

✓ Remisión inicial - Remisión inicial - Este formulario está diseñado para ser llenado por la persona que inicia la remisión, y complementado según sea necesario por el Coordinador de la Sección 504 del recinto escolar o su designado, utilizando información de la carpeta acumulativa del estudiante u otras fuentes.

✓ Notificación de Consentimiento - Este formulario debe ser presentado a un padre o tutor en una conferencia de padres / maestros, una reunión de RTI si el padre está presente, o una reunión de la sección 504 para que la razón de un plan de la sección 504 se pueda explicar. (disponible en inglés y español)

✓ Notificación de los derechos de los padres - Un requisito de la Oficina de Derechos Civiles que supervisa la Sección 504. (disponible en inglés y español)

✓ Aportaciones de los Profesores

✓ Aportaciones de los Padres

Cuando se hayan recogido todos los formularios, el coordinador 504 del distrito/coordinador 504 del recinto escolar fijará una reunión para revisar la información.

✓ Aviso de reunión - Este formulario debe enviarse a los padres y al personal invitándoles a asistir a la reunión de toma de decisiones.

En la Sección 504, los miembros del comité considerarán toda la información y las pruebas que se presenten para tomar una decisión informada.

✓ Evaluación Inicial - Los miembros del Comité revisarán toda la documentación y luego responderán a 3 preguntas para determinar las elegibilidades de la sección 504. Estas preguntas son:

1. ¿Tiene el alumno alguna discapacidad física o mental?
2. ¿Afecta la deficiencia física o mental a una o más de las actividades principales de la vida? (incluidas las principales funciones corporales)? Las actividades vitales asociadas principalmente a las derivaciones de conducta son aprender, pensar y concentrarse.
3. ¿Limita sustancialmente la discapacidad física o mental una actividad vital importante?

✓ Plan de servicios para el alumno: el comité decidirá qué adaptaciones puede necesitar el alumno, si es que necesita alguna. Esto puede incluir adaptaciones en el aula, en otras áreas de la escuela y en el terreno, o arreglos especiales de transporte.

Revisiones Posteriores

Todos los planes de la sección 504 de los alumnos se revisarán anualmente. Los recintos escolares llevarán a cabo reuniones anuales de revisión de cada plan en o antes del día y mes en que el plan fue desarrollado/revisado el año anterior. Todos los formularios y la información pertinente deben guardarse en una carpeta verde que pueda enviarse con el alumno a una nueva escuela del distrito (ya sea por un traslado o por el cambio de la escuela primaria a la secundaria o de la secundaria a la preparatoria). Al final de cada curso escolar se realizará un intercambio de carpetas.

El coordinador del recinto escolar de la sección 504 también debe mantener informado al coordinador del distrito de la sección 504 sobre los nuevos estudiantes que reúnen los requisitos para los planes de la sección 504 o los estudiantes que han sido dados de baja. Las listas de estudiantes de la sección 504 en cada recinto escolar se verificarán al comienzo de cada año escolar y se actualizarán según sea necesario.

Directrices Operativas Generales para la Sección 504

Búsqueda de niños. Como parte del proceso continuo de identificación y remisión, el Distrito hará esfuerzos razonables para identificar y localizar a cada estudiante discapacitado calificado que resida dentro del Distrito y que no esté recibiendo una educación pública. (Los alumnos en la escuela pueden convertirse en un problema de “búsqueda de niños” si los padres o los miembros del personal sospechan que el niño tiene una discapacidad y, por ejemplo, se mantiene a ese niño en RTI durante varios años con poco o ningún progreso.) El Distrito informará a los padres o tutores de estos estudiantes potencialmente elegibles (que pueden estar asistiendo a escuelas privadas o en el hogar) de las obligaciones del Distrito en virtud de la Sección 504. Como parte del esfuerzo de Búsqueda de Niños, el Distrito publicará anualmente el Aviso de Búsqueda de Niños en los periódicos locales, manuales del estudiante, y/o colocará el Aviso en lugares que probablemente sean vistos por los padres de estudiantes elegibles (tales como supermercados, consultorios de pediatras, etc.). Además, todos los profesores del distrito deben disponer de información sobre el proceso general de intervención temprana del distrito, saber como iniciar una remisión en virtud de la Sección 504 y como identificar a los alumnos que deben ser remitidos.

El Distrito Escolar de Kermit utiliza el programa Frontline Software para rellenar los formularios correspondientes. Los formularios de la Sección 504 se han adaptado digitalmente a partir de los formularios protegidos por derechos de autor creados por David Richards y Jose Martin, autores del Consejo de Educadores para Estudiantes con Discapacidades (CESD-Siglas en inglés). Las descripciones de los formularios que figuran a continuación son extractos del manual y las directrices operativas de la Sección 504 del CESD. Las directrices operativas del CESD constituyen el marco estructural del programa de la Sección 504 del Distrito. Este documento describe como el Distrito operará el programa e implementará las regulaciones de la Sección 504, incluyendo cuando se utilizarán los diversos formularios, por quien y como. Se recomienda que los usuarios continúen consultando la documentación proporcionada por el CESD para una comprensión completa de los requisitos de documentación de la Sección 504/Dislexia. Las directrices operativas del CESD, que también incluyen una copia en blanco de la versión en papel de sus formularios, pueden imprimirse desde la pantalla de inicio de la aplicación, en el apartado Guías de usuario.

A continuación se enumeran los campos obligatorios de cada formulario. La información debe introducirse en estos campos para poder guardar o imprimir el formulario.

Formulario: Información de Remisión

Directrices del CESD: Cuando se ha iniciado una remisión de la Sección 504, el Formulario de Información de Remisión debe enviarse rápidamente al Coordinador de la Sección 504 del recinto escolar o del distrito. El formulario de remisión está diseñado para ser llenado por la persona que inicia la revisión, y complementado según sea necesario por el Coordinador de la Sección 504 del recinto escolar o su designado, utilizando la información de la carpeta acumulativa del estudiante u otras fuentes. En el caso de una remisión de los padres, solo se espera que estos completen la primera casilla de información. A partir de esa información básica, el Coordinador determinará si es necesaria una Evaluación de la Sección 504. Si no se requiere una Evaluación de la Sección 504, el Coordinador enviará el Aviso de Derechos de los Padres y Salvaguardias Procesales a los padres, con una nota explicando por qué la Referencia no condujo a una Evaluación de la Sección 504 en este momento.

Form: Notice and Consent for Initial Section 504 Evaluation

Directrices del CESD: Tras la recepción de la remisión y la decisión de que se debe realizar una evaluación según la Sección 504, este formulario se envía a los padres para obtener el consentimiento para la evaluación inicial. Junto con el formulario impreso se incluye una copia de la Notificación de Derechos de los Padres y Salvaguardias Procesales. Si una Evaluación bajo la Sección 504 es necesaria, el Coordinador debe enviar a los padres el Aviso de los Derechos de los Padres bajo la Sección 504, junto con un Aviso y Consentimiento para la Evaluación Inicial bajo la Sección 504, y un Formulario de Aportación de los Padres. Si no se recibe el consentimiento de los padres para la Evaluación bajo la Sección 504, el Coordinador debe recordar a los padres cada semestre (o en otros intervalos determinados por el Distrito) del deseo continuo del Distrito de conducir una Evaluación bajo la Sección 504.

Formulario: Evaluación de la Sección 504

En el programa de la Sección 504, Frontline combina todos los formularios de Evaluación CESD en un único formulario. Basándose en el Tipo de Evaluación seleccionado, el usuario verá la información de evaluación apropiada para completar para el estudiante. Los siguientes formularios de evaluación CESD están todos incluidos en el único formulario SE 504, Evaluación de la Sección 504.

Sección 504 Evaluación Inicial y Reevaluación Periódica

Ley de dislexia de Texas

Sección 504 Evaluación inicial y reevaluación periódica Sección 504 Determinación de Manifestación

Sección 504 Revisión anual/revisión según sea necesario

Tipo de Evaluación:

El tipo de evaluación seleccionado debe seguir las directrices establecidas por el CESD en las Directrices Operativas.

Inicial – Este formulario es utilizado por el Comité de la Sección 504 para determinar la elegibilidad inicial en la Sección 504.

Reevaluación – Este tipo de evaluación se utiliza para cumplir el requisito reglamentario de reevaluación periódica (al menos cada tres años).

Revisión Anual– Este tipo de evaluación está diseñado para ser utilizado cuando no se requiere una evaluación completa, pero se necesitan cambios menores en el Plan de Servicios, o ningún cambio. Este tipo también se puede utilizar para la revisión anual de los estudiantes que son técnicamente elegibles pero que no han necesitado un plan en el pasado. La Revisión Anual para un estudiante técnicamente elegible se ofrece a discreción del Distrito. El Comité debe ser capaz de responder a las preguntas de calificación en el formulario antes de proceder con esta evaluación.

Revisión (según sea necesario) - Este tipo de evaluación está diseñado para ser utilizado cuando no se requiere una evaluación completa, pero se necesitan cambios menores en el Plan de Servicios, o ningún cambio.

Determinación de Manifestación- Cuando las suspensiones disciplinarias desencadenan la necesidad de evaluación, este tipo de evaluación guía al Comité a través de las preguntas requeridas.

Datos de Evaluación Examinados por el Comité

Determinación de la Admisibilidad

Esta sección aparecerá cuando Tipo de evaluación = Inicial o Reevaluación.

Cuando el formulario está bloqueado, las Áreas de Impedimento del estudiante se actualizarán en Cumplimiento del Programa cuando el Tipo de Evaluación sea Inicial o Reevaluación. Todos los demás Tipos de Evaluación leerán la Deficiencia desde el Programa de Cumplimiento.

Cuando el formulario esté bloqueado, las Áreas de Impedimento del estudiante completarán el campo del Plan de Servicios Estudiantiles de la Sección 504 del estudiante.

Plan y Colocación

Esta sección aparecerá cuando Tipo de Evaluación = Inicial o Reevaluación. Si el estudiante requiere un Plan de Servicios Estudiantiles de la Sección 504, esta sección debe completarse para ingresar la amplia área de necesidad según lo determinado por la Evaluación.

Cuando el formulario esté cerrado, la Necesidad Identificada del estudiante, si está presente, aparecerá en el Plan de Servicios Estudiantiles de la Sección 504 del estudiante.

Decision de Comite

Esta sección aparece en la mayoría de los tipos de Evaluación. Sin embargo, las decisiones pueden ser diferentes en función del Tipo de Evaluación seleccionado en la portada.

Cuando el formulario está bloqueado y se selecciona una decisión inactiva de la Sección 504, el Estado en el Cumplimiento del Programa del estudiante cambiará a No Activo (es decir, No elegible para la Sección 504, Despido de la Sección 504, Elegible para IDEA y Despido de la Sección 504).

Notas Adicionales

Este cuadro de texto se proporciona para que el distrito/usuario amplíe la información de la Evaluación. El distrito puede elegir la función de este cuadro de texto.

Cumplimiento del programa del alumno.

Cuando el formulario de Evaluación de la Sección 504 está Bloqueado, la información en la pantalla de Cumplimiento del Programa bajo Estudiante se actualizará. Cuando se abre un nuevo Borrador, algunos campos (por ejemplo, Impedimentos) extraerán la información de esta pantalla.

Formulario: Notificación de los resultados de la evaluación de la Sección 504

Directrices del CESD: Este formulario de notificación de los resultados está diseñado para usarse después de cualquier tipo de evaluación de la Sección 504 (inicial, reevaluación, etc.). Evaluación de la Sección 504 (inicial, reevaluación, etc.) y debe ser enviado a casa a los padres con los resultados de cualquier tipo de Evaluación de la Sección 504. A la conclusión de la reunión de Evaluación/Colocación, el Coordinador proporciona una notificación a los padres (formulario de Notificación de los Resultados de la Evaluación de la Sección 504) de los hallazgos del Comité de la Sección 504, y copias del formulario de Evaluación completado y del Plan de Servicios (si es elegible). Junto con el formulario impreso se incluye una copia del Aviso de Derechos de los Padres y Salvaguardias Procesales.

Formulario: Notificación de reunión de la Sección 504

Directrices del CESD: Este documento se envía a los padres antes de cada reunión de la Sección 504, describiendo lo que ocurrirá y dando la hora, y el lugar de la reunión. El distrito puede controlar si los padres son o no miembros del Comité de la Sección 504 seleccionando la opción apropiada en District Admin-Districts-Form Customizations. Junto con el formulario impreso se incluye una copia de Aviso de derechos y garantías procesales de los padres.

Formulario: Consentimiento de los padres para la Sección 504

De acuerdo con las directrices de la OCR en las Preguntas frecuentes sobre la Sección 504 y la educación de niños con discapacidades, este formulario documenta el consentimiento de los padres para los servicios de la Sección 504, la denegación del consentimiento para los servicios iniciales de la Sección 504, así como la decisión de los padres de revocar el consentimiento para la continuación de los servicios de la Sección 504. Tenga en cuenta que el Plan de Servicios de la Sección 504 aún se completa para el niño para documentar la oferta de FAPE de la escuela, pero no se implementan los servicios debido a la negativa de consentimiento o revocación del consentimiento.

El Distrito reconoce el derecho de los padres a rechazar el consentimiento para los servicios iniciales de la Sección 504, así como a revocar el consentimiento para la continuación de los servicios de la Sección 504 en cualquier momento. El padre puede ejercer su derecho a negar o revocar el consentimiento indicando su preferencia por escrito en el formulario de Consentimiento de los Padres para la Sección 504, firmando el formulario y devolviéndolo al Distrito. En la ausencia de un rechazo o revocación usando el Consentimiento del Padre para la Sección 504, el Distrito asumirá que el Padre consiente a los Servicios de la Sección 504. Después de una denegación de consentimiento o revocación de consentimiento, el Padre puede consentir a los Servicios de la Sección 504 en cualquier momento (mientras el Estudiante siga siendo elegible para los Servicios de la Sección 504) poniéndose en contacto con el Coordinador de la Sección 504 para programar una reunión de la Sección 504.

Formulario: Acomodaciones en el Atletismo Extraescolar. Este documento aborda y proporciona orientación sobre el atletismo extracurricular. El formulario servirá para documentar por escrito las acomodaciones acordadas fuera de una reunión de la Sección 504.

Formulario: Notificación anual para estudiantes con dificultades de aprendizaje según la Sección 504. Este formulario es el aviso requerido bajo Tex. Ed. Código §26.0081.

Formulario: Plan de Servicios para estudiantes de la Sección 504

Directrices del CESD: Si el Comité de la Sección 504 determina que el estudiante es elegible y necesita un Plan, utiliza este formulario para crear una colocación. El plan completado se entrega a los padres y al personal de la escuela y a los terceros contratistas que tienen el deber de implementar el plan. El formulario de gestión del comportamiento forma parte del formulario del Plan y se completará si es necesario. Debe abordarse cada una de las secciones del Plan.

Certificado de Distribución del Plan:

El distrito debe indicar cómo se distribuye el plan al personal pertinente. El distrito puede utilizar el formato CESD de tener cada maestro/miembro del personal inicial del plan O pueden especificar el proceso establecido por el distrito. El distrito escolar de Kermit distribuirá los planes de la Sección 504 electrónicamente.

Planificación previa de los servicios adecuados

Cuando la Evaluación de la Sección 504 esté bloqueada, esta área se completará con las necesidades identificadas en la Evaluación. El usuario debe hacer clic en el lápiz situado junto a cada "Necesidad" e introducir el servicio que debe prestarse.

El usuario también debe indicar si el Plan se aplicará o no con las fechas requeridas.

Acomodaciones Pedagógicas

El usuario debe indicar si el alumno requiere o no acomodaciones pedagógicas.

Si no necesitan acomodaciones, se imprimirá la declaración indicándolo y no se imprimirá la cuadrícula de datos.

Si se necesitan acomodaciones, debe introducirse cada una de ellas y las asignaturas para las que se necesitan. El "Método de aplicación" sirve para que el usuario explique/describa/deletrear con más detalle como debe aplicar el profesor la adaptación. Por ejemplo, si se introduce Tiempo extra como Acomodación, el usuario debe explicar que significa tiempo extra para cada asignatura seleccionada.

ADA Comunicación Eficaz

Si se ha identificado que el estudiante tiene una discapacidad visual, auditiva o del habla, la sección debe completarse y se imprimirá. En caso contrario, el usuario deberá marcar esa selección y la selección no se imprimirá.

Animal de Servicio

Si el alumno trae un animal de servicio a la escuela, debe seleccionar esta opción y completar la sección. En caso contrario, el usuario deberá indicar "No" y la sección no se imprimirá.

Plan de Comportamiento

Indique si el alumno requiere un plan de comportamiento. En caso afirmativo, rellene el formulario Plan de Intervención en el Comportamiento.

Modificaciones Razonables

Indique si el alumno requiere modificaciones razonables de las políticas, prácticas o procedimientos del Distrito.

Servicios del Plan de Salud

Indique si el estudiante requiere un plan de salud. En caso afirmativo, el Plan puede introducirse en el cuadro de texto o cargarse en la pestaña Historial.

Acomodaciones para los Exámenes Estatales

Si el alumno necesita acomodaciones para el examen estatal, deberá rellenar la cuadrícula.

Servicios Relacionados

El usuario debe indicar si el alumno necesita o no Servicios Relacionados. Si se requieren Servicios Relacionados para la Sección 504 para el estudiante, enumérelos en la cuadrícula. Al utilizar la cuadrícula, el usuario DEBE seleccionar un elemento de la lista. Si se necesita un servicio relacionado que no figura en la lista, el usuario debe ponerse en contacto con el Administrador de su Distrito. El Administrador Distrital del Programa puede controlar qué Servicios Relacionados aparecen en la lista para que el usuario los seleccione.

Educación General en Casa

El usuario debe indicar si el alumno necesita educación general en casa y la cantidad.

Notas Adicionales

El usuario puede introducir la información necesaria para aclarar el Plan.

Formulario: Notificación de los Resultados de la Evaluación de la Determinación de Manifestación de la Sección 504

Directrices del CESD: Utilice este formulario para asegurarse de que se notifique a los padres los resultados de la reunión de evaluación de determinación de manifestación. Adjunte el formulario completo de Evaluación de Determinación de Manifestación de la Sección 504 junto con el Plan de Servicios de la Sección 504 (si el estudiante tenía un Plan y si el Plan fue cambiado).

Formulario (Texas): Suplemento de Educación General de Texas

Directrices del CESD: Este formulario está diseñado para ayudar a los Comites de la Sección 504 de Texas a determinar si los servicios de confinamiento en el hogar están disponibles bajo la educación regular para los estudiantes elegibles para la Sección 504, y que tipos de servicios son apropiados. Debe utilizarse junto con el formulario de Evaluación de la Sección 504.

Cualquier otras pregunta con respeto a la Sección 504 debe hacerse a la Coordinadora del Distrito de la Sección 504, al correo electrónico cchayes@kermitsd.org o al llamar al numero 432-586-1003.